

CONFERENCIAS

ECELESIASTICAS

DEL

Obispado de León



LEON

Imp de Maximino A. Miñón

1910

JT - F 3570

T. 1266532

C. 71732213

R. 162833

CONFERENCIAS ECLESIASTICAS

DEL

Obispado de León



LEON

Imp. de Maximino A. Miñón

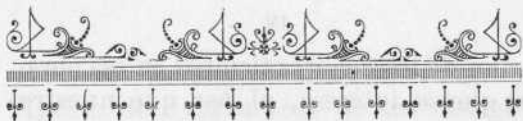
1910



CONTENIDO

Obisado de León





AL CLERO DIOCESANO



No es conveniente, ni sería laudable, Venerables Hermanos, permitir que se enfriase el celo en favor de una institución que ha alcanzado en esta Diócesis períodos florecientes, y ha contribuído en alto grado á mantener y acrecentar la instrucción y cultura en la clase sacerdotal. Tal es la obra de las Conferencias Eclesiásticas, conocidas también con el nombre de Conferencias Morales ó Casos de conciencia.

Por esto, habiendo llegado á nuestra noticia que en algunos puntos del Obispado se notaba algún aflojamiento en la asistencia á las mismas, y dejábanse de emplear estímulos, que, dada la humana fragilidad, indispensablemente han de acompañarlas, hemos creído deber nuestro reproducir antiguas prescripciones, y exhortaros á laborar con el

ardor de los mejores tiempos en esa obra, en que se interesa, al par que nuestro prestigio, el acierto en el desempeño de nuestros sagrados ministerios.

La Iglesia ha sido siempre celosísima en exigir que la ciencia en sus ministros corriese parejas con la virtud, y, aunque con variada forma según las circunstancias de la época, nunca ha dejado de crear instituciones y centros académicos, donde, así los aspirantes al sacerdocio, como los elevados á tan excelsa dignidad, pudiesen aprender las ciencias y perfeccionarse en ellas.

Cuando á raíz de la celebración del Concilio de Trento, y en virtud de lo dispuesto por el mismo, fueron fundándose en todas las diócesis los Seminarios para la educación é instrucción de los futuros sacerdotes, como respondiendo á una necesidad no menos sentida á fin de que no cayesen en olvido los conocimientos adquiridos en aquellos Establecimientos, instituyéronse las Conferencias que nos ocupan, sobre las cuales no tardó la Iglesia en legislar.

Así vemos, que, aparte de lo dispuesto por la Sagrada Congregación del Concilio en sus resoluciones de 3 de Septiembre de 1650, 15 de Enero de

1692, 13 de Agosto de 1727 y 30 de Agosto de 1732 acerca de los clérigos que deben y pueden ser obligados á asistir á las mismas, Inocencio XIII en su Bula *Apostolici Ministerii*, de 13 de Mayo de 1723, encarga expresamente á los Obispos de España el procurar «que los eclesiásticos asistan á las Conferencias que se deberán tener sobre casos de conciencia, ritos y ceremonias sagradas á presencia de sus párrocos ó de otras personas nombradas por el Obispo.» Y dos años después el Concilio Romano, celebrado por Benito XIII, manda á los Obispos que en las relaciones sobre el estado de sus respectivas diócesis que deben presentar al hacer la visita *ad limina*, informen entre otros extremos: *an habeantur conferentiae Theologiae Moralis, seu casuum conscientiae, et etiam sacrorum rituum, et quot vicibus habeantur, et qui illis intersint et quinam profectus ex illis habeantur.*

No anduvo rezagada esta Diócesis en el cumplimiento de estas soberanas é interesantes disposiciones, y honran á la misma los monumentos que nos han legado algunos de nuestros dignísimos Predecesores, los cuales dan testimonio de su sabiduría y del celo que

desplegaron en la creación y dirección de las Conferencias Eclesiásticas. Aludimos, Venerables Hermanos, á los Reglamentos, Instrucciones y Circulares que sobre esta materia publicaron respectivamente los Ilustrísimos Señores, D. Ignacio Ramón de Roda en 20 de Septiembre de 1819, D. Joaquín Barba-jero en 1850, D. Saturnino Fernández de Castro en 2 de Abril de 1879, D. Francisco Gómez-Salazar y Lucio-Villegas en sus Sinodales de 1893, y últimamente el Ilmo. D. Juan Manuel Sanz y Saravia en 28 de Diciembre de 1905.

Nos, deseando que las sabias normas contenidas en dichos documentos y que reflejan la legislación general de la Iglesia sobre el particular, continúen proyectando su luz en nuestras Conferencias Eclesiásticas, hemos creído conveniente, y aún necesario, refundirlas en el nuevo Reglamento que ponemos á continuación de las presentes Letras, habiendo escogido en los casos de discordancia entre aquellas, las que nos han parecido más adaptables á las presentes circunstancias, y que podían contribuir con mayor eficacia á obtener los fines que se propone la Santa Sede.

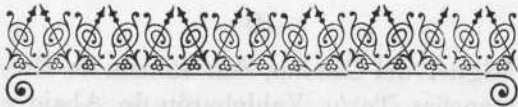
Abrigamos la esperanza, Venerables

Hermanos, de que nuestros deseos se verán colmados, y el Clero Leonés dará una nueva prueba de su docilidad y amor á la ciencia, concurriendo sin desmayos á las Conferencias, y dedicándose con entusiasmo al estudio de los temas y casos prácticos que se propongan, como materia de las mismas.

León 28 de Diciembre de 1909

† RAMÓN, Obispo de León.





REGLAMENTO

para las Conferencias Eclesiásticas de la Diócesis de León

Art. 1.º Las Conferencias eclesiásticas se celebrarán en todos los Centros en que al efecto hállase dividida la Diócesis, el día 15 y último de cada mes. Si aconteciere que alguno de los expresados días fuese festivo, ó por algún otro concepto impedido, en la Conferencia precedente se acordará anticipar ó diferir la que siga al día siguiente según convenga.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el anterior artículo, en los Centros pertenecientes á los Arciprestazgos, de Almanza, Argüellos, Cervera de Pisuerga, Curueño de Arriba, Liébana, Lillo y Peñamián, Rivesla, Rueda de Arriba, Centro de Santiago de las Villas, correspondiente al Arciprestazgo de San

Miguel del Camino, San Román de Entrepeñas, Torío, Valdeburón de Abajo y de Arriba, cesarán del todo las Conferencias durante los meses de Diciembre y Enero y mientras impidan las nieves la reunión; en los demás Centros de la Diócesis durante los meses de Julio y Agosto, y para todos desde la vigilia de Navidad hasta la Epifanía y desde la Dominica de Pasión á la Dominica *in Albis*.

Art. 3.º Las Conferencias en la Capital tendrán lugar en el Seminario de San Froilán á las once de la mañana en los días anteriormente indicados; las de los demás Centros en la localidad y hora que señale el Arcipreste á cuyo distrito correspondan, después de oídos los interesados, y buscando en lo posible su mayor comodidad.

Art. 4.º La duración de las Conferencias no podrá bajar de una hora ni exceder de hora y media.

Art. 5.º Todos los sacerdotes y ordenados *in sacris*, residentes en la Diócesis, deberán asistir á las Conferencias de sus respectivos Centros, quedando exceptuados solamente, según la Constitución LXX de la Sinodales, las Dignidades y Canónigos de esta S. I. Catedral

y los sexagenarios, á quienes, sin embargo, se exhorta á concurrir, sinó siempre, con alguna frecuencia.

Podrán también ser eximidos de asistir aquellos en quienes mediase para ello una causa justa y grave ó se lo impidiese el cumplimiento de una obligación preferente.

Art. 6.º Cada Conferencia tendrá un Presidente que en la de la Capital será el de la Junta Directiva de las Conferencias de la Diócesis, cuando el Prelado no pueda asistir por impedírselo atenciones de su ministerio; en los demás Centros presidirá el Arcipreste, Teniente Arcipreste ó Encargado del Arciprestazgo, si lo hubiere, y en otro caso el nombrado por el que esté al frente del Arciprestazgo, que, á ser posible, deberá ser el Párroco más antiguo del respectivo Centro. Habrá, además, en todas las Conferencias un Vice-presidente que será el que siga al Presidente en antigüedad, y, por último, un Secretario que en la de la Capital será el mismo de la expresada Junta Directiva y en las de fuera el que nombrare el Presidente, procurando que á no mediar inconveniente alguno recaiga el nombramiento en el Párroco más joven.

Art. 7.º Serán objeto de las Confe-

rencias: 1.º, la explicación de uno ó más puntos de Teología Moral relacionados con casos propuestos; 2.º, la discusión y resolución de casos de conciencia; 3.º, la explicación y demostración de una ó más cuestiones dogmáticas alternativamente con otras litúrgicas.

Art. 8.º En el BOLETÍN OFICIAL de la Diócesis se publicarán con la debida anticipación los asuntos que hayan de tratarse en las Conferencias de cada mes.

Art. 9.º Toda Conferencia empezará invocándose la gracia del Señor con el himno *Veni Creator Spiritus* y la del Espíritu Santo, la salutación angélica y la otra oración: *Actiones nostras*. Luego se leerá el acta ó resumen escrito de la anterior Conferencia. Seguidamente el que según turno estuviese señalado explicará en latín ó castellano el punto moral y resolverá el caso práctico ó de conciencia, tomando después parte en la discusión los que lo soliciten, la cual deberá ser tranquila y modesta. El Presidente, cuando lo crea oportuno, dará por suficiente y terminada la discusión del punto moral y caso, y se pasará enseguida á la explicación ó demostración de la cuestión dogmática ó litúrgica, según sea, por otro sacerdote señalado al

efecto, observándose el mismo método que en la primera parte. Finalmente el Presidente resumirá en pocas palabras lo que se ha tratado, establecerá las conclusiones ó doctrina práctica que hubiere prevalecido, anunciará las materias que hayan de tratarse en la Conferencia inmediata y designará los individuos que en la misma hayan de disertar, guardándose el correspondiente turno. La Conferencia terminará con la oración: *Agimus tibi gratias...* y la salutación angélica.

Art. 10. De cada sesión ó Conferencia se levantará acta que se extenderá en un libro destinado al efecto, llevando aquella la firma del Secretario y el V.º B.º del Presidente. En ella se anotarán así los asistentes como los que hubiesen faltado indicando los que hubieran excusado la falta si los hubiere, y la excusa alegada. Se consignarán brevemente en latín ó castellano las respuestas ó resoluciones dadas á los puntos de Teología moral, caso práctico y cuestiones morales ó litúrgicas con expresión de los que hubiesen disertado; y, por último las manifestaciones y designaciones hechas por el Presidente de conformidad á lo prevenido en el anterior artículo. La exten-

sión de dicha acta ha de ser tal que su copia pueda caber en un pliego de papel de barba.

Art. 11. El Secretario conservará en su poder y tendrá guardado bajo llave el libro de actas y á nadie lo dejará reconocer sino al Arcipreste del Distrito ó quien haga sus veces, al Presidente de la Conferencia y al Prelado á quien deberá presentarlo siempre que lo pida ó practique la Santa Visita.

El propio Secretario dentro de los tres primeros días después de celebrada una Conferencia deberá remitir á la Secretaría de Cámara copia literal y certificada de la Conferencia anterior con el V.º B.º del Presidente. Para que le sea menos gravosa la remisión de dichas actas, la Secretaría de Cámara, al final de cada año, le abonará el importe del franqueo, si lo pidiere.

Art. 12 Corresponderá á la Junta Directiva de las Conferencias de la Diócesis que tiene su residencia en esta Capital:

a) Designar y formular con la oportuna anticipación, para ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Diócesis, los puntos de Moral, casos prácticos y cuestiones dogmáticas y litúrgicas que hayan

de tratarse en las Conferencias según lo dispuesto en el art. 7.º

b) Examinar y calificar las resoluciones remitidas por los Centros, que cuidará de entregar á la Junta la Secretaría de Cámara.

c) Preparar, para su oportuna publicación en el expresado BOLETÍN, las contestaciones y resoluciones que se estimen congruentes y acertadas, sobre los puntos, casos y cuestiones que hayan sido objeto de estudio en las Conferencias, pudiendo escogerse las de algún Centro, que, redactadas en latín, reunan á juicio de la Junta las indicadas condiciones. En este último caso se hará constar, al publicarse, el Centro de donde proceden.

d) Eximir de la asistencia á las Conferencias, después de oído el respectivo Arcipreste, á los Párrocos y Sacerdotes que residan á considerable distancia del lugar en donde aquellas se celebren, imponiéndoles la obligación de remitir mensualmente á la Secretaría de Cámara la solución de las cuestiones sometidas al examen de las Conferencias.

e) Introducir de acuerdo con los respectivos Arciprestes las modificaciones que se juzguen convenientes en los

Centros, aumentando, disminuyendo ó cambiando las parroquias que los integran.

f) Vigilar, por último, el cumplimiento del presente Reglamento, y corregir las faltas que se adviertan, dando cuenta de ellas al Prelado, cuando la Junta no alcance á remediarlas.

Art. 13. Los Arciprestes auxiliarán á la referida Junta Directiva siempre que esta solicite su concurso, y por sí mismos corregirán cualquiera omisión que notaren en el cumplimiento del presente Reglamento en el Clero de su Arciprestazgo, llamando caritativamente la atención del delincuente para su enmienda y si sus exhortaciones fuesen desatendidas darán aviso á la misma Junta ó al Prelado.

Art. 14. Todos los que solicitaren renovación de licencias deberán exhibir certificación del Secretario de su Conferencia, visada por el Presidente, de haber asistido á las sesiones.

Art. 15. La asidua y laudable asistencia á las Conferencias se reputará como un mérito y de un modo especial el haber desempeñado la Presidencia ó Secretaría en las mismas, lo cual se hará

constar en las testimoniales que los interesados solicitaren.

Art. 16. Finalmente, de conformidad con lo que dispone la Constitución LXIX de las Sinodales, todos los Presidentes de Conferencias mandarán anualmente una relación jurada al Arcipreste del Distrito, de los que no hayan asistido á las Conferencias, el cual la remitirá al Prelado, á fin de ser castigados con penas pecuniarias y llamados á Sínodo los que sin legítima causa hubieran dejado de asistir.



JUNTA DIRECTIVA

de Conferencias eclesiásticas

del Obispado

Presidente: M. I. Sr. Dr. D. Tomás Muniz Pablos, Canónigo Penitenciario.
Secretario: Dr. D. Olegario Díaz-Caneja de Granda, Profesor del Seminario de San Froilán.

Vocales

- Lic. D. Francisco de Robles Gutiérrez, Párroco de Nuestra Señora del Mercado.
Lic. D. Miguel Alvarez Alonso, Beneficiado de la S. I. Catedral.
Sr. D. Tomás Casado González, Beneficiado de la S. I. Catedral.
Dr. D. Dionisio Moreno Barrio, Párroco de Santa Marina.
Lic. D. Tomás Herrero Barrio, Profesor del Seminario.
Lic. D. Jesús Lorigo Díaz, Profesor del Seminario.
Lic. D. Amadeo Diez González, Párroco de San Martín.



*Centros de Conferencias Eclesiásticas
del Obispado de León*

Arciprestazgo de León

Centro, *León*.— Lo forman las parroquias de León y Puente de Castro.

*Arciprestazgo de Aguilar
de Campos*

Centro, *Aguilar de Campos*.— Lo forman todas las parroquias del Arciprestazgo.

Arciprestazgo de Almanza

Centro, *Almanza*.— Lo forman las parroquias de Almanza, Calaveras de Arriba, Calaveras de Abajo, Espinosa, Canalejas, Corcos, Mondreganes y La Riva.

Centro, *El Otero de Valdetuéjar*.— Lo forman las parroquias de El Otero, Ferreras del Puerto, Las Muñecas, La Mata de Monteagudo, La Villa del Monte, Renedo de Valdetuéjar San Martín de idem, Taranilla y Robledo de la Guzpeña.

Centro, *Morgovejo*.— Lo forman las parroquias de Morgovejo, Tejerina, Prioro, Caminayo, La Sota de Valderrueda, Valderrueda, Villacorta, Soto de Valderrueda y Cegoñal.

Centro, *Villamorisca*.— Lo forman las parroquias de Villamorisca, San Pedro

Cansoles, Valcuende, Carrizal, Prado de la Guzpeña, Quintanilla de Almanza, La Vega de id., Cabrera y Cebanico.

Arciprestazgo de Argüellos

Centro, *Cármenes*.—Lo forman las parroquias de Cármenes, Genicera, La Bandera, Valverdín, Pedrosa, Canseco, Pontedo, Villanueva, Piedrafita, Piorredo, Getino, Felmín, Rodillazo, Tabanedo, Valporquero, Campo, Almuzara y Gete.

Centro, *Lugueros*.—Lo forman las parroquias de Lugueros, Valdeteja, Valverde de Curueño, Arintero, La Braña, Tolibia de Abajo, Tolibia de Arriba, Villaverde de la Cuerna, Cerullada, Redipuestas y Llamazares.

Arciprestazgo de Boadilla de Rioseco

Centro, *Boadilla de Rioseco*.—Lo forman las parroquias de Boadilla, Zorita y Villacidaler.

Centro, *Galleguillos*.—Lo forman las parroquias de Galleguillos, Arenillas y San Pedro de las Dueñas.

Centro, *Grajal*.—Lo forman las parroquias de Grajal, Escobar y Villacreces.

Centro, *Melgar de Arriba*.—Lo forman las parroquias de Melgar de Arriba, Melgar de Abajo y Santervás.

Arciprestazgo de Castilfalé

Centro, *Castilfalé*.—Lo forman todas las parroquias del Arciprestazgo.

Arciprestazgo de Cea

Centro, *Villamartín de Don Sancho*.—Lo forman las parroquias de Villamartín, Castromudarra, Villaverde de Arcayos, Valdavida, Arcayos, Villaselán, Castroaño, Santa María del Río y Villacerán.

Centro, *Nuestra Señora del Arbol*.—Lo forman las parroquias de Mozos, Nuestra Señora, Valdescapa, Villavelasco, Villadiego, Carbajal, Velilla de Valderaduey, Renedo y Castrillo de Valderaduey.

Centro, *Santa María del Monte*.—Lo forman las parroquias de Santa María del Monte, Villamizar, Villacintor, Castellanos, Banecidas, Villacalabuey y Santa María del Río.

Centro, *Cea*.—Lo forman las parroquias de Cea, Sahelices del Río, Bustillo, Villamol y San Pedro de Valderaduey.

Centro, *Joara*.—Lo forman las parroquias de Joara, Sotillo, Celada y San Martín de la Cueva.

*Arciprestazgo de Cervera
de Pisuerga*

Centro, *Cervera*.—Lo forman las parroquias de Cervera, Arbejal, Villanueva, Vañes, Valsadornín, Rabanal de los Ca-

balleros, Ligüerzana, Vado, Colmenares, Ruesga y Dehesa de Montejo.

- Centro, *San Martín de los Herreros*.—Lo forman las parroquias de San Martín, Resoba, Santibáñez, Ventanilla, Rabanal de las Llantas, Vidrieros y Triollo.
- Centro, *Tremaya*.—Lo forman las parroquias de Tremaya, Camasobres, Estalaya, Verdeña y Lores.

Arciprestazgo de Cisneros

- Centro, *Villada*.—Lo forman las parroquias de Villada, Pozuelos del Rey y Pozo de Urama
- Centro, *Cisneros*.—Lo forman las parroquias de Cisneros y S. Román de la Cuba.
- Centro, *Añoza*.—Lo forman las parroquias de Añoza, Villalumbroso, Villatoquite, Abastas y Abastillas.
- Centro, *Población de Arroyo*.—Lo forman las parroquias de Población, Villalcón, Arroyo, Ledigos, Terradillos, Villemar, Moratinos, Villelgas, Villátima y San Martín.

Arciprestazgo de Curueño de Abajo

- Centro, *Barrio de Nuestra Señora*.—Lo forman las parroquias de Barrio, Ambasaguas, Cerezales, Vegas, Devesa, Castro Esquilón, Barrillos de Curueño, Gallegos y Santa Colomba.
- Centro, *San Cipriano del Condado*.—Lo forman las parroquias de San Cipriano, Villanueva, San Vicente, Castrillo de Porma, y Villafruela.

Centro, *Villafeliz de la Sobarriba*.—Lo forman las parroquias de Villafeliz, Santa María del Monte, Villamayor, Carbajosa y Santovenia.

Arciprestazgo de Curueño de Arriba

Centro, *La Cándana*.—Lo forman todas las parroquias del Arciprestazgo.

Arciprestazgo de Liébana

Centro, *Potes*.—Lo forman las parroquias de Potes, Santo Toribio, Turieno, Tudes y Valmeo.

Centro, *Valdebaró*.—Lo forman las parroquias de Valdebaró, Arguebanes, Baro, Lombrez, Tanarrio, Mogrovejo, Llaves y Vallejo, Pembes, Espinama y Cosgaya.

Centro, *Vega de Liébana*.—Lo forman las parroquias de Vega, Campollo, Toranzo, Bores, La Vega, Dobres, Barrio, Ledantes, Vejo, Villaverde, Vada, Pollayo y Dobarganes.

Centro, *Cillorigo*.—Lo forman las parroquias de Cillorigo, Tama, Ogedo, Armaño, Cobeña, Colio, Pendes, Cabañes, Vejes y Lobeña.

Centro, *Cabezón de Liébana*.—Lo forman las parroquias de Cabezón de Liébana, Frama, Piasca, Los Cos y Yebas, Perrozo, Torices, San Andrés, Lameo y Buyezo.

Centro, *Pesaguero*.—Lo forman las parroquias de Pesaguero, Lerones, Barrada, Avellanedo, Valdeprado, Cueva, Lomeña, Bendejo y Caloca.

Centro, *Valdeaniezo*.—Lo forman las parroquias de Valdeaniezo, Amezo, Cahecho, Luriego y Cambarrio.

Arciprestazgo de Lillo

Centro, *Vegamián*.—Lo forman las Parroquias de Vegamián, Lodares, Armada, Orones, Utrero, Rucayo, Quintanilla, Ferreras, Campillo y Valdehuesa.

Centro, *Lillo* —Lo forman las parroquias de Lillo, Cofiñal, Isoba, Redipollos, Camposolillo, San Cibrián y Solle.

Centro, *Reyero*.—Lo forman las parroquias de Reyero, Pallide, Viego y Primajas.

Arciprestazgo de Loma de Saldaña

Centro, *Relea*.—Lo forman las parroquias de Saldaña, Relea, Villarmienzo, Villanueva del Monte, Renedo del Monte, Membrillar, Valenoso, Vega de Doña Olimpia y Villalafuente.

Centro, *Quintanilla de Onsoña* —Lo forman las parroquias de Quintanilla de Onsoña, Portillejo, Villantodrigo, Velillas del Duque, Villaproviano, Villota, Itero Seco y La Serna.

Centro, *Valcabadillo*.—Lo forman las parroquias de Valcabadillo, Villaires, Villorquite, Villafruela, Carbonera, Villatur, Celadilla del Rio, Pino del Rio y Fresno del Rio.

*Arciprestazgo de Mansilla
de las Mulas*

Centro, *Mansilla de las Mulas*.—Lo forman las parroquias de Mansilla, Villacelama, Villaverde, Mansilla Mayor y Villafalé.

Centro, *Villafañe* —Lo forman las parroquias de Villafañe, Villamoros, Villarente, Villabúrbula y Villasabariago.

Centro, *Valle*.—Lo forman las parroquias de Valle, Villiguer, Villacontilde, Vega de los Arboles y San Miguel de Escalada.

Centro, *Villalquite*.—Lo forman las parroquias de Villalquite, Villamondrin, La Aldea del Puente, Sahelices del Payuelo y Villomar.

Centro, *Santas Martas*.—Lo forman las parroquias de Santas Martas, Luengos, Reliegos y Malillos de los Oteros.

Centro, *Villarmín*.—Lo forman las parroquias de Villarmín, Palazuelo de Eslonza, Santa Olaja de Eslonza, Villimer y Mellanzos.

Arciprestazgo de Las Matas

Centro, *El Burgo*.—Lo forman las parroquias de El Burgo, Villamuño, Villamarco, Las Grañeras, Bercianos del Camino, y Calzadilla.

Centro, *Villeza*.—Lo forman las parroquias de Villeza, Gordaliza del Pino, Valdespino, Joarilla, San Miguel de Montañán, Vallecillo y Castrotierra.

Centro, *Santa Cristina de Valmadrigo*.—Lo forman las parroquias de Santa Cristina, Castrovega, Matallana, Grajalejo y Villamoratiel.

Arciprestazgo de Mayorga

Centro, *Mayorga*.—Lo forman las parroquias de Mayorga, Villalba de la Loma, Sahelices de Mayorga y Castrobol.

Centro, *Urones de Castroponce*.—Lo forman las parroquias de Urones, La Unión, Villavicencio de los Caballeros y Vecilla de Valderaduey.

Centro, *Izagre*.—Lo forman las parroquias de Izagre, Valverde Enrique, Alvires, Valdemorilla y Monasterio de Vega.

Arciprestazgo de Navatejera

Centro, *Villaquilambre*.—Lo forman todas las parroquias del Arciprestazgo.

Arciprestazgo de Oteros del Rey

Centro, *Campo de Villavidel*.—Lo forman las parroquias de Campo de Villavidel, Cabrerros, Javares, Villavidel, Palanquinos, Villanueva y Riego del Monte.

Centro, *Corvillos de los Oteros*.—Lo forman las parroquias de Corvillos, Reboillar, San Justo, Nava y Gigosos de los Oteros.

Centro, *Morilla*.—Lo forman las parroquias de Morilla, Fresno, Cubillas, Vecilla, Pobladura y Pajares.

Centro, *San Pedro de los Oteros*.—Lo forman las parroquias de San Pedro, Gusendos, Fuentes, Valdesaz, Quintanilla, Matadeón, Santa María, Fontanil y San Román.

Arciprestazgo de Rivesla

Centro, *Santa Olaja de la Varga*.—Lo forman las parroquias de Santa Olaja, Oejo de la Peña, Fuentes de Peñacorada, Alejico, Sabero, Sahelices de Sabero y Olleros.

Centro, *Cistierna*.—Lo forman las parroquias de Cistierna, Sorriba, Valle de las Casas, Valmartino, Quintana de la Peña, La Llama, Santa Olaja de la Acción, Vidanes y Modino.

Centro, *Quintanilla*.—Lo forman las parroquias de Quintanilla, Villapadierna, Palacio, Vega de Monasterio, Sahechores, San Cipriano, Cubillas y Llamas de Rueda.

Arciprestazgo de Rueda de Abajo

Centro, *Nava de los Caballeros*.—Lo forman las parroquias de Nava, Gradefes, Villanofar, Garfin, Valdealcón y Cifuentes.

Centro, *Valduviego*.—Lo forman las parroquias de Valduviego, Villarratel, Rueda, Valdealiso y Casasola.

Centro, *San Bartolomé*.—Lo forman las parroquias de San Bartolomé, Villacidayo, Carbajal, Santibáñez, Pesquera, Palacio de Valdellorma y Valporquero.

Centro, *Valdepolo*.—Lo forman las parroquias de Valdepolo, Villaverde, Quintana del Monte, Villahibiera y Quintanas de Rueda.

Arciprestazgo de Rueda de Arriba

Centro, *Boñar*.—Lo forman las parroquias de Boñar, Oville, Valdecastillo, Cerecedo, La Mata y Barrio de las Ollas.

Centro, *Palazuelo*.—Lo forman las parroquias de Palazuelo, Lugán, Vegaquemada, Llamera, La Losilla, La Devesa y Barrillos de las Arrimadas.

Centro, *La Ercina*.—Lo forman las parroquias de La Ercina, Fresnedo y la Serena, Oceja, Sobrepeña, Yugueros y San Pedro de Foncollada.

Centro, *Grandoso*.—Lo forman las parroquias de Grandoso, Las Bodas, Voznuevo, Vozmediano, Felechas, Adrados y Colle.

Arciprestazgo de Sahagún

Centro, *Sahagún*.—Lo forman las parroquias de Sahagún, Calzada del Coto, Cordonillos, Villapeceñil y Valdelaguna.

Centro, *Riosequillo*.—Lo forman las parroquias de Riosequillo, Lagartos, San Nicolás, Villalebrín, Villalmán y Villambrán.

Arciprestazgo de San Miguel del Camino

Centro, *La Virgen del Camino*.—Lo forman las parroquias de Fresno del Camino y Santuario de la Virgen, Villa-

cedré, Trobajo del Camino, Armunia, Santovenia, Quintana de Raneros, Oncina y la Aldea, Robledo de la Valdovina, San Miguel del Camino, San Andrés del Rabanedo, Montejos, Valverde del Camino y Trobajo del Cerecedo.

Centro, *Sariegos*.—Lo forman las parroquias de Sariegos, Oteruelo, Ferral, Villabalter, Azadinos, Pobladura de Berneaga, Lorenzana, Campo de Santibáñez, y Cuadros.

Centro, *Fogedo del Páramo*.—Lo forman las parroquias de Fogedo del Páramo, Villadangos, La Milla del Rio, Velilla de la Reina, Celadilla del Páramo, Villar de Mazarife, Mozóndiga, Chozas de Abajo y Chozas de Arriba

Centro, *Santiago de las Villas*.—Lo forman las parroquias de Santiago de las Villas, Benllera, Llanos de Alba y Abelgas.

Centro, *Onzonilla*.—Lo forman las parroquias de Onzonilla, Antimio de Arriba, Villanueva del Carnero, Rivaseca, Villeda y Torneros.

*Arciprestazgo de San Román
de Entrepeñas*

Centro, *Riosmenudos*.—Lo forman las parroquias de Riosmenudos, Congosto de Valdavia, Baños de la Peña, Cuerno, Cornoncillo, Villanueva de Abajo, Fontecha, Respenda, Vega de Riacos, Barajores y Villalbeto.

Centro, *Villaverde de la Peña*.—Lo forman las parroquias de Villaverde, Ve-

lilla de Tarilonte, Tarilonte, Aviñante, Villafría, Santibáñez y Pino de Valduerna.

Centro, *Villanueva de Arriba*.—Lo forman las parroquias de Villanueva de Arriba, Muñeca, Intorcisa, Villaoliva, Viduerna, Cornón y Las Heras.

Centro, *Otero de Guardo*.—Lo forman las parroquias de Otero, Cardaño, Valcobo, Valsurbio y Velilla de Guardo.

Centro, *Villalba de Guardo*.—Lo forman las parroquias de Villalba de Guardo, Mantinos y Fresno del Rio.

Arciprestazgo de La Sobarriba

Centro, *Alija de la Rivera*.—Lo forman las parroquias de Alija de la Rivera, Castrillo, Santa Olaja de la Rivera, Los Valdesogos, Villaturiel, Mancilleros, Roderos y Villarroañe.

Centro, *San Felixmo*.—Lo forman las parroquias de San Felixmo, Corvillos, Arcahueja, Paradilla, Villaseca, Toldanos y Valdefresno

Centro, *Villacil*.—Lo forman las parroquias de Villacil, Navafría, Santibáñez de Porma, Secos de Porma, Solanilla, Tendal y Villavente.

Arciprestazgo de Torío

Centro, *Naredo*.—Lo forman las parroquias de Brugos y Rabanal, Candanedo, Naredo, Orzonaga, Pardavé, Robledo, Robles, Solana y La Valcueva.

Centro, *Manzaneda*.— Lo forman las parroquias de Manzaneda. — Fontanos, Matueca, Palacio de Torío, Pedrún y Ruiforco

Centro, *Vegacervera*.— Lo forman las parroquias de Vegacervera, Coladilla, Matallana, Valle, Villar del Puerto y Villalfeide.

Arciprestazgo de Valdavia

Centro, *Buenavista*.— Lo forman las parroquias de Buenavista, La Puebla, El Barrio de la Puebla, Tablares, Barriosuso, Tabanera, Ayuela, Valderrábano y Mazuelas.

Centro, *Arenillas de San Pelayo*.— Lo forman las parroquias de Arenillas, Polvorosa, Renedo, Villaeles, Villabasta y Valles.

Centro, *Arenillas de Nuño Pérez*.— Lo forman las parroquias de Arenillas de Nuño Pérez, Villamelendro, Villasila y Villanuño.

Arciprestazgo de Valdeburón de Arriba

Centro, *Escaro*.— Lo forman las parroquias de Escaro, La Puerta, Riaño, Burón, Vegacerneja, Retuerto, Cuénabres y Casasuertes.

Centro, *Acevedo*.— Lo forman las parroquias de Acevedo, Maraña, La Uña, Lario, Polvoreda y Liegos.

Centro, *Oseja de Sajambre*.—Lo forman las parroquias de Oseja de Sajambre, Soto de Sajambre, Rivota, Pio y Vierdes.

Centro, *Santa Eulalia de Valdeón*.—Lo forman las parroquias de Santa Eulalia, Soto de Valdeón, Santa Marina y Caín.

Centro, *La Villa de Boca de Huérgano*.—Lo forman las parroquias de Boca de Huérgano, Pedrosa, Salio, Siero, Valverde de la Sierra, Besande, Villafrea, Barniedo, Los Espejos, Portilla y Llanaves.

*Arciprestazgo de Valdeburón
de Abajo*

Centro, *Las Salas*.—Lo forman las parroquias de Las Salas, Huelde Valbuena, Salamón, Ciguera, Lois, Anciles, Carande, Horcadas, y Remolina.

Centro, *Crémenes*.—Lo forman las parroquias de Crémenes, Corniero, Argovejo, Villayandre, Verdiago, Aleje, Valdoré y La Velilla.

Arciprestazgo de Valderas

Centro, *Valderas*.—Lo forman las parroquias de Valderas, Gordoncillo, Valdefuentes, y Roales.

Arciprestazgo de Valdevimbre

Centro, *Cembranos* —Lo forman todas las las parroquias del Arciprestazgo.

Arciprestazgo de Vega y Páramo

Centro, *Bercianos del Páramo*.—Lo for-

man las parroquias de Bercianos del Páramo, Pobladura, Zuares del Páramo, Villar del Yermo, San Pedro Bercianos, Villarrín, La Mata, Santa Cristina y Cazanuecos

Centro, *Villagallegos*.—Lo forman las parroquias de Villagallegos, Fontecha, Villibañe, Palacios de Fontecha, Méizara y Villacalbiel.

Centro, *Benamariel*.—Lo forman las parroquias de Benamariel, Villalobar, Villamañán, Ardón, Villacé y Benazolve.

Arciprestazgo de Vega de Saldaña

Centro, *Villarrabé*.—Lo forman las parroquias de Villarrabé, Villambroz, San Llorente, Lagunilla y San Martín del Valle.

Centro, *Moslares*.—Lo forman las parroquias de Moslares, Santillán de la Vega, Bustillo de la Vega, Renedo de idem, Pedrosa de id., Gañinas y Lobera.

Centro, *Santervás de la Vega*.—Lo forman las parroquias de Santervás, Villapún, Villaluenga, Villarrodrigo, Villarrobejo, San Martín Obispo y Quintana Diez de la Vega

Centro, *Poza de la Vega*.—Lo forman las parroquias de Poza, Acera de la Vega, Villosilla, Villota, San Andrés de Regla, Los Barrios y Santa Olaja de la Vega.

Arciprestazgo de Villafrechós

Centro, *Villafrechós*.—Lo forman todas las parroquias del Arciprestazgo.

Arciprestazgo de Villalobos

Centro, *Villanueva del Campo*.—Lo forman las parroquias de Villanueva del Campo, Villalobos, Vega de Villalobos, Quintanilla del Molar y San Esteban del Molar.

Centro, *Valdescorriel*.—Lo forman las parroquias de Valdescorriel, Fuentes de Ropel y San Miguel del Valle.

Arciprestazgo de Villalón

Centro, *Villalón*.—Lo forman las parroquias de Villalón y Villafrades.

Centro, *Capillas*.—Lo forman las parroquias de Capillas y Boada de Campos.

Centro, *Cuenca*.—Lo forman las parroquias de Cuenca de Campos y Villacid.

Centro, *Fontihoyuelo*.—Lo forman las parroquias de Fontihoyuelo, Villacarralón, Vega de Ruiponce, y Villanueva de la Condesa

Centro, *Villagómez*.—Lo forman las parroquias de Villagómez, Castroponce, Cabezón de Valderaduey, Gordaliza de la Loma y Bustillo de Chaves.

Arciprestazgo de Villalpando

Centro, *Villalpando*.—Lo forman las parroquias de Villalpando, Cerecinos de Campos y Tapioles.

Centro, *Villamayor*.—Lo forman las parroquias de Villamayor, Prado, Quintanilla del Olmo, Quintanilla del Monte y Villar de Fallabes.

Centro, *Castroverde*.—Lo forma la parroquia de Castroverde de Campos.

PRECES

al empezar la Sesión

Veni, Creátor Spiritus,
Mentes tuórum visita
Imple supérna grátia,
Quae tu creásti, péctora.
Qui díceris Paráclitus
Altissimi donum Dei,
Fons vivus, ignis cáritas,
Et spiritális únctio.
Tu septifórmis munere
Digitus patérnae dexterae,
Tu rite promissum Patris,
Sermóne ditans gúttura.
Accénde lumen sénsibus:
Infúnde amórem córdibus,
Infirma nostri corporis
Virtúte firmans pérpeti.
Hostem repéllas lóngius,
Pacémque dones prótinus:
Ductóre sic te praevio
Vitemus omne nóxium.
Per te sciámus da Patrem,
Noscamus atque Fílium,
Teque utriusque Spíritum
Credamus omni témpore.
Deo Patri sit gloria,
Et Fílio qui a mórtuis
Surrexit, ac Paráclito,
In saeculorum saecula.
Amen.

V. Emitte Spiritum Sanctum tuum
et creabuntur.

R. Et renovabis faciem terrae.

ORATIO

Actiones nostras, quaesumus Dómine,
aspirándo praeveni, et adjuvando prosé-
quere; ut cuncta nostra orátio et operatio
a te semper incipiat, et per te caepta fi-
niatur Per Christum Dominum nos-
trum.

R. Amen.

Dios te salve María, etc.

AL CONCLUIR

ORATIO

Agimus tibi gratias, omnipotens Deus,
pro universis beneficiis tuis Qui vivis et
regnas in saecula saeculorum.

R. Amen.

Dios te salve María, etc.



